

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de febrero de dos mil veinticuatro

Respuesta Derecho de Petición del señor GERMÁN PRADA

Presenta el señor GERMÁN PRADA derecho de petición a esta judicatura, tendiente a que se le resuelva de fondo los supuestos perjuicios que le han causado al parecer algunas decisiones adoptadas por la EMPRESA DE TELEFONÍA MOVISTAR.

De la lectura del escrito se observa la siguiente petición:

“

Tercero: PETICIÓN: Señor Juez; como podrá usted encontrar la tipificación de una figura de extorsión o coacción razón a que se me está obligando a tener que asumir una obligación que no quiero, a su vez, se me esta cobrando algo que no debo y eso lo entiendo como ilícito de extorsión, de otro lado el hecho de no poder comunicarme con nadie con mi telefono como la via de comunicación con el Mundo exterior y no poder tener mis negocios, y encontrarme completamente bloqueado desde ya, me está causando serie perjuicios, en lo moral, psicológico físico y comercial. Pues al decidir denunciar esta anomalía ante el Juzgado competente se debio a que con el transcurrir del tiempo se constituye en un problema de orden mayor lo cual ,al tipificarse un dolo

de esta naturaleza se está contra mis intereses. Lo cual corresponde directamente a la Justicia retomar el asunto para poner los correctivos del caso a ese entorno.

“

De lo extractado, se observa que ésta tiene el perfil de una denuncia penal, sobre la cual no tiene competencia la jurisdicción ordinaria civil

En efecto, se devuelve el derecho de petición al señor GERMÁN PRADA para que radique su solicitud ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se ordena comunicar esta decisión al ciudadano que hace la petición¹, por el Centro de Servicios.

¹ Germanipoeta7@gmail.com

CÚMPLASE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28141d747feabba176d57dc32a8eb0f94218f00a8a3f65d22f650251b464650a**

Documento generado en 15/02/2024 05:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>